

# Política de incentivos

<b>Política</b>	Política de incentivos
<b>Responsable</b>	Unidad de Cumplimiento Normativo
<b>Aprobado por</b>	Consejo de Administración a propuesta de Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo
<b>Fecha emisión/revisión</b>	Abril 2019
<b>Fecha próxima revisión</b>	Junio 2024

## Contenido:

1.	Objeto de la Política y definiciones .....	3
1.1.	Objeto de la Política .....	3
1.2.	Concepto de incentivo .....	4
2.	Ámbito de aplicación .....	4
2.1.	Ámbito subjetivo de aplicación .....	4
2.2.	Ámbito objetivo de aplicación.....	4
3.	Régimen de incentivos en Bankinter .....	5
3.1.	Incentivos expresamente prohibidos .....	5
3.2.	Incentivos permitidos .....	5
3.3.	Beneficios no monetarios menores .....	7
3.4.	Incentivos relacionados con el análisis .....	8
3.5.	Incentivos relacionados con la colocación .....	8
4.	Información a clientes .....	8
5.	Medidas esenciales para la identificación, registro y justificación de incentivos .....	9
6.	Actualización y control de la política.....	10
	Control de versiones.....	11

## 1. Objeto de la Política y definiciones

### 1.1. Objeto de la Política

El presente documento integra la Política de Incentivos (en adelante, la Política) por la que se rige Bankinter S.A. (en adelante, "El Banco" o "La Entidad") en relación con la prestación de servicios de inversión y Bankinter Gestión de Activos, SA, SGIIC en cuanto pagador de determinados incentivos relacionados con las instituciones de inversión colectiva gestionadas por dicha gestora. Esta Política concreta una serie de reglas y condiciones adicionales a las establecidas bajo la Política de Gestión de Conflictos de Interés en la prestación de servicios de inversión del Banco, resultando complementario a la misma, no siendo sustitutivas o alternativas una de la otra.

En la elaboración de la Política se ha tenido en cuenta lo recogido en las diferentes disposiciones normativas que hacen alusión al régimen de incentivos permitidos y prohibidos en la prestación de servicios de inversión, tanto en la normativa europea sobre la prestación de servicios de inversión ("Directiva MiFID II" por sus siglas en inglés<sup>1</sup>) como en la Ley del Mercado de valores y normas que la desarrollan.

Por tanto, la presente política tiene como finalidad:

- Definir los principios establecidos por el Banco para la identificación de incentivos y análisis sobre su naturaleza; y
- Definir los principios generales del Banco para el tratamiento y la comunicación a clientes de los incentivos permitidos y/o pagados.

Bankinter facilita a todos sus clientes, con anterioridad al comienzo de la prestación de cualquier servicio una versión resumida de la presente Política y tienen a su disposición, previa solicitud, la versión completa. Asimismo, pone a disposición de los clientes o posibles clientes esta Política en la página web ([www.bankinter.com/banca/nav/informacion-regulatoria/normativa-mifid](http://www.bankinter.com/banca/nav/informacion-regulatoria/normativa-mifid)) siendo actualizada regularmente.

Los empleados y agentes también pueden acceder a dicha Política a través de la intranet de la Entidad.

---

<sup>1</sup> DIRECTIVA 2014/65/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE  
REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2017/565 DE LA COMISIÓN de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva

## 1.2. Concepto de incentivo

Constituyen un incentivo todas y cualesquiera retribuciones monetarias o en especie aportadas o recibidas por el Banco de terceros por la prestación de servicios de inversión, servicios auxiliares o una combinación de ambos a clientes.

Bajo la normativa aplicable no se considerarán permitidos los honorarios o comisiones, monetarios o no monetarios, recibidos o pagados, en relación con la prestación de un servicio de inversión o un servicio auxiliar, a un tercero o de un tercero que no sea el cliente o la persona que actúe en nombre del cliente, a menos que el pago o el beneficio cumpla con los requisitos que se establecen en el apartado denominado Incentivos Permitidos.

En consecuencia, cabe concretar que, el Banco entenderá por incentivo, los honorarios, comisiones o beneficios monetarios o no monetarios, que el mismo aporte o reciba de entidades terceras en la prestación de los servicios de inversión y/o auxiliares respecto de los instrumentos financieros que se encuentren en el ámbito de aplicación de la Directiva MiFID II.

Constituye un principio general bajo la presente Política, que el Banco garantizará que, en sus relaciones de negocio, y en particular en aquellos servicios que puedan verse afectados por las prohibiciones que se detallan en esta Política, no se cobrarán o pagarán honorarios o comisiones, ni se recibirán o aportarán beneficios no monetarios que puedan impedir su actuación en el mejor interés para sus clientes.

## 2. Ámbito de aplicación

### 2.1. Ámbito subjetivo de aplicación

La presente Política es de aplicación y obligado cumplimiento para el Banco, como entidad autorizada para la prestación de servicios de inversión y/o auxiliares, así como para todos los profesionales y empleados de este que realicen actividades relacionadas de manera directa e indirecta con la prestación de servicios de inversión y/o auxiliares, incluidos los agentes y colaboradores. En este sentido, todos los profesionales y personal del Banco, así como sus agentes financieros, tienen el deber de conocer, cumplir y aplicar la presente Política.

### 2.2. Ámbito objetivo de aplicación

A los efectos de lo previsto en la presente Política, se considera incentivo el abono o cobro de honorarios, comisiones y/o beneficios no monetarios relacionados con la prestación de un servicio de inversión o un servicio auxiliar a un tercero o de un tercero distinto del cliente o quien actúe en nombre del cliente.

Por tanto, no se considerarán incentivos, los siguientes pagos, abonos relacionados con la prestación de un servicio de inversión:

- Aquellos pagos u honorarios que se cobren al cliente o por cuenta del cliente
- Aquellos pagos o beneficios que tengan la consideración de beneficios menores no monetarios aceptables de acuerdo con lo establecido en la presente Política

No estarán sometidos a los requisitos de la presente política aquellos pagos o beneficios que permitan o sean necesarios para prestar servicios y actividades de inversión, tales como gastos de custodia, gastos de liquidación y cambio, tasas reguladoras o gastos de asesoría jurídica y que, por su naturaleza, no puedan entrar en conflicto con el deber de la empresa de servicios y actividades de inversión de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés de sus clientes.

### 3. Régimen de incentivos en Bankinter

#### 3.1. Incentivos expresamente prohibidos

Con carácter general todos los incentivos están prohibidos salvo que se cumplan determinados requisitos establecidos en la norma. Sin embargo, están expresamente prohibidos sin excepción, la aceptación y retención de cualesquiera honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios y no monetarios por parte de terceros cuando se presten los servicios de inversión de asesoramiento independiente y gestión discrecional de carteras.

Del mismo modo, no se percibirá ningún tipo de remuneración, descuento o beneficio no monetario por dirigir órdenes de cliente para su ejecución a un concreto centro de negociación o de ejecución cuando infrinja los requisitos en materia de conflictos de interés o incentivos.

#### 3.2. Incentivos permitidos

Más allá de los casos anteriores que están expresamente prohibidos, el Banco, no podrá percibir y retener incentivos a menos que el pago o el beneficio:

##### A. Haya sido concebido para mejorar la calidad del servicio pertinente prestado al cliente

Se considerará un incentivo está diseñado para **eleva la calidad del servicio** pertinente al cliente si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- ✓ Está justificado por la prestación de alguno de los siguientes servicios adicionales o de nivel superior al cliente en cuestión, proporcional al nivel de los incentivos recibidos:
  1. la provisión de asesoramiento no independiente sobre inversión, respecto a una amplia gama de instrumentos financieros adecuados, y el acceso a dichos instrumentos, incluido un número apropiado de instrumentos de terceras partes proveedoras de productos que carezcan de vínculos estrechos con el Banco,
  2. la provisión de asesoramiento no independiente sobre inversión combinado bien con una oferta al cliente para evaluar, al menos anualmente, la continuidad de la idoneidad de los instrumentos financieros en los que haya invertido, o bien otro servicio continuo que probablemente sea de valor para el cliente, como el asesoramiento sobre la asignación óptima propuesta para sus activos, u,
  3. ofrecer, a un precio competitivo, una amplia gama de instrumentos financieros que probablemente satisfagan las necesidades del cliente, que incluya un número apropiado de instrumentos de terceras partes proveedoras de productos que carezcan de vínculos estrechos con el Banco, junto con la provisión de herramientas de valor añadido, como instrumentos de información objetiva que ayuden al cliente en cuestión a adoptar decisiones de inversión o le faculten para el seguimiento, la modelación y el ajuste de la gama de instrumentos financieros en los que haya invertido, o la provisión de informes periódicos del rendimiento y los costes y cargos asociados a los instrumentos financieros.

A efectos de lo dispuesto en los números 1 y 3, se considera que se está incluyendo un número apropiado de instrumentos de terceras partes proveedoras cuando al menos se ofrezcan dos alternativas de terceros en cada categoría de fondos que se comercialicen y que al menos el veinticinco por cien del total de productos ofrecidos sean de terceros.

- ✓ No beneficia directamente a la empresa receptora, sus accionistas o empleados sin un beneficio tangible para el cliente en cuestión; y
  - ✓ Está justificado por la provisión de un beneficio continuo al cliente en cuestión en relación con un incentivo continuo.
- B. No perjudique el cumplimiento de la obligación del Banco de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes.**

La existencia, naturaleza y cuantía de los pagos o beneficios que cumplan dichos criterios, o cuando dicha cuantía no pueda determinarse, su método de cálculo,

deberán relevarse claramente al cliente, de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio de inversión o servicio auxiliar correspondiente.

Los incentivos pagados y/o cobrados por Bankinter en relación con la prestación de servicios de inversión se describen en el Anexo I.

### 3.3. Beneficios no monetarios menores

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.1, el Banco en la prestación del servicio de asesoramiento independiente o gestión discrecional de carteras no aceptará beneficios no monetarios que no puedan considerarse como beneficios no monetarios menores.

De acuerdo con lo anterior, los beneficios siguientes se considerarán beneficios no monetarios menores aceptables únicamente si consisten en:

- a) información o documentación relativa a un instrumento financiero o un servicio de inversión, de índole genérica o personalizada para reflejar las circunstancias de un determinado cliente
- b) materiales escritos de terceros encargados y abonados por una sociedad emisora o un posible emisor para promover una nueva emisión por la sociedad en cuestión, o en los casos en los que un emisor contrata y paga a una empresa tercera para elaborar tales materiales de manera continua, siempre que la relación se revele claramente en dichos materiales, y que estos se pongan a disposición al mismo tiempo de todas las empresas de servicios de inversión que deseen recibirlos, o del público en general
- c) la participación en conferencias, seminarios u otras actividades de formación sobre los beneficios y características de un determinado instrumento financiero o servicio de inversión
- d) gastos de representación de un valor de mínimos razonable, como las dietas durante una reunión empresarial o una conferencia, seminario u otra actividad de formación mencionada en la letra c)
- e) otros beneficios no monetarios menores que eleven la calidad del servicio prestado al cliente y, teniendo en cuenta el nivel total de beneficios prestados por una entidad o un grupo de entidades, sean de una escala y naturaleza tal que sea poco probable que menoscaben el cumplimiento del deber de la Entidad de actuar atendiendo al mejor interés del cliente.

Los beneficios no monetarios menores aceptables serán razonables y proporcionados, y de tal escala que sea poco probable que influyan en la conducta del Banco de algún modo que vaya en detrimento de los intereses del cliente en cuestión.

La revelación de los beneficios no monetarios menores se efectuará previamente a la prestación de los servicios de inversión o auxiliares correspondientes a los clientes.

### 3.4. Incentivos relacionados con el análisis

La provisión de servicios de análisis por parte de terceros al Banco o del Banco o Bankinter Gestión de Activos, SGIIC, S.A. a terceros no se considerará un incentivo si se recibe/presta a cambio de cualquiera de los siguientes elementos:

En relación con la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras que Bankinter tiene delegado en Bankinter Gestión de activos, la utilización de informes de terceros no tiene la consideración de incentivos ya que se trata de pagos directos por parte del receptor del servicio con cargo a sus recursos propios,

### 3.5. Incentivos relacionados con la colocación

El Banco no aceptará pagos o beneficios de terceros a menos que dichos pagos o beneficios cumplan los requisitos descritos anteriormente.

En particular, las siguientes prácticas en la prestación del servicio de colocación se considerarán que no cumplen dichos requisitos y, por lo tanto, deberán considerarse inadmisibles:

- a) la asignación efectuada para incentivar el pago de gastos desproporcionadamente elevados por servicios no relacionados prestados por el Banco (laddering), tales como honorarios o comisiones desproporcionadamente elevados abonados por un cliente inversor, o volúmenes de actividad desproporcionadamente elevados en niveles normales de comisión proporcionados por el cliente inversor como compensación por recibir una asignación de la emisión,
- b) una asignación a un alto directivo o un responsable de la empresa de un cliente emisor existente o potencial, a cambio de la adjudicación pasada o futura de actividades de financiación empresarial (spinning) una asignación expresa o tácitamente condicionada a la recepción de órdenes futuras o la compra de cualquier otro servicio por un cliente inversor, o cualquier entidad de la que el inversor sea un empleado.

## 4. Información a clientes

En relación con los pagos o los beneficios percibidos de terceros, o abonados a estos, el Banco deberá revelar al cliente la siguiente información:



- a) Previamente a la prestación del servicio de inversión o auxiliar en cuestión, el Banco revelará al cliente los incentivos en la documentación precontractual o contractual pertinente. Los beneficios no monetarios menores podrán describirse de un modo genérico.
- b) Cuando el Banco no haya podido determinar ex ante el importe de un pago o beneficio que deba percibirse o abonarse, y haya revelado en cambio al cliente el método para calcular dicho importe, el mismo deberá facilitar también a sus clientes la información relativa al importe exacto del pago o el beneficio percibido o abonado ex post.
- c) Anualmente, y mientras el Banco reciba incentivos (continuos) en relación con los servicios de inversión prestados a los clientes pertinentes, informará a sus clientes individualmente del importe efectivo de los pagos o los beneficios percibidos o abonados. Los beneficios no monetarios menores podrán describirse de un modo genérico. Esta información podrá integrarse bien en una comunicación individual o en una comunicación anual sobre comisiones, gastos y beneficios que el Banco facilitará al cliente cada año.

En caso de que proceda, el Banco informará también al cliente de los mecanismos para transferir al cliente los honorarios, comisiones o beneficios monetarios y no monetarios percibidos por la prestación del servicio de inversión o del servicio auxiliar.

## 5. Medidas esenciales para la identificación, registro y justificación de incentivos

El responsable del servicio de inversión y/o instrumento financiero por el que se genera el incentivo será el encargado de identificar el incentivo dentro del proceso de aprobación de nuevos productos y servicios y posteriormente dentro del proceso de revisión periódica de productos y servicios ya aprobados.

En la identificación de cada tipo de incentivo, se integrará el análisis de su justificación en consideración a la exigencia de que tales incentivos sólo se considerarán permitidos siempre que se hayan diseñado para elevar la calidad del servicio pertinente prestado al cliente y no perjudiquen el cumplimiento de la obligación del Banco de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes.

De esta forma, el Comité de Productos y Riesgo Operacional será el que valide y apruebe las características, condiciones y justificación de cada tipo de incentivo (monetario o no monetario).

Una vez aprobado, la Unidad de Cumplimiento Normativo del Banco, será responsable de integrarlo en el Registro de Incentivos Permitidos. Este Registro integrará la siguiente información:

- Una lista interna de todos los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios percibidos de terceros por el Banco, en relación con la prestación de servicios de inversión o auxiliares,
- Justificación del modo en que los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios pagados o percibidos por el Banco, o que se propone utilizar, elevan la calidad de los servicios prestados a los clientes pertinentes;
- Las medidas adoptadas para no menoscabar la obligación del Banco de actuar de manera honesta, cabal y profesional atendiendo al mejor interés del cliente.

La información contenida en dicho registro debe conservarse durante un período mínimo de 5 años.

Un resumen del registro de incentivos mencionados se recoge en el Anexo I de la presente Política.

## **6. Actualización y control de la política**

La Unidad de Cumplimiento Normativo del Banco será responsable de la redacción y la monitorización del cumplimiento de la presente Política, así como de sus pertinentes modificaciones/actualizaciones. Con periodicidad anual, o inferior en caso de que se estime pertinente habida cuenta de las circunstancias concurrentes en cada momento, la Unidad de Cumplimiento Normativo del Banco en coordinación con las áreas del Banco que considere necesarias, revisará el contenido de la presente Política.

## Control de versiones

Versión	Fecha	Realizada por	Revisado / aprobado por:	Evidencia
V.1.0. Primera versión documento	Abril 2019	Unidad de Cumplimiento Normativo/Negocio de Fondos	Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo	Adaptación a la normativa aplicable
v.1.1 Segunda versión documento	Enero 2021	Unidad de Cumplimiento Normativo/ Negocio de Fondos	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión anual sin cambios relevantes
v.1.2 Tercera versión documento	Junio 2021	Unidad de Cumplimiento Normativo/ Negocio de Fondos / Banca de Inversión	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión incentivos percibidos por Bankinter S.A.
v.1.3 Cuarta versión documento	Junio 2022	Unidad de Cumplimiento Normativo/ Negocio de Fondos / Banca de Inversión	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión incentivos percibidos y pagados por Bankinter S.A.
v.1.4 Cuarta versión documento	Junio 2023	Unidad de Cumplimiento Normativo/ Negocio de Fondos / Bankinter Investment S.A/ Tesorería	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión incentivos percibidos y pagados por Bankinter S.A.

## ANEXO I: Cuadro resumen incentivos percibidos y pagados a terceros por Bankinter, S.A.

### Incentivos cobrados por Bankinter de terceros

Descripción del servicio	Detalle	Base de cálculo	Importe aproximado																																				
Comercialización a través de todos los canales de instituciones de inversión colectiva (IIC) gestionadas por la gestora del grupo Bankinter, Bankinter Gestión de Activos, S.A., S.G.I.I.C. ("BKGA")	BK percibe un porcentaje de la comisión de gestión por la comercialización de IICs de BKGA	Comisión de gestión	50%																																				
Comercialización a través de todos los canales de IIC extranjeras gestionadas por otras sociedades gestoras a través de la plataforma de Allfunds Bank, S.A.	BK percibe un porcentaje de la comisión de gestión por la comercialización de IICs de terceros	Comisión de gestión	50% en el caso de IIC BK, entre 4,5% - 86,0% en el caso de IIC extranjeras En el caso de los fondos extranjeros el desglose se adjunta en el cuadro anexo: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etiquetas de fila</th> <th>Promedio de % RETRO</th> <th>Máx. de % RETRO</th> <th>Min. de % RETRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Renta Variable</td> <td>52,4%</td> <td>86,0%</td> <td>4,5%</td> </tr> <tr> <td>Renta Fija a largo</td> <td>51,4%</td> <td>81,8%</td> <td>7,0%</td> </tr> <tr> <td>Global</td> <td>50,8%</td> <td>64,8%</td> <td>16,9%</td> </tr> <tr> <td>Mixto Renta Variable</td> <td>50,8%</td> <td>84,5%</td> <td>20,5%</td> </tr> <tr> <td>Monetarios</td> <td>50,6%</td> <td>62,0%</td> <td>22,2%</td> </tr> <tr> <td>Renta Fija a corto</td> <td>50,1%</td> <td>62,0%</td> <td>18,7%</td> </tr> <tr> <td>Mixto Renta Fija</td> <td>49,0%</td> <td>70,0%</td> <td>15,4%</td> </tr> <tr> <td>Gestión Alternativa</td> <td>41,8%</td> <td>65,3%</td> <td>10,3%</td> </tr> </tbody> </table>	Etiquetas de fila	Promedio de % RETRO	Máx. de % RETRO	Min. de % RETRO	Renta Variable	52,4%	86,0%	4,5%	Renta Fija a largo	51,4%	81,8%	7,0%	Global	50,8%	64,8%	16,9%	Mixto Renta Variable	50,8%	84,5%	20,5%	Monetarios	50,6%	62,0%	22,2%	Renta Fija a corto	50,1%	62,0%	18,7%	Mixto Renta Fija	49,0%	70,0%	15,4%	Gestión Alternativa	41,8%	65,3%	10,3%
Etiquetas de fila	Promedio de % RETRO	Máx. de % RETRO	Min. de % RETRO																																				
Renta Variable	52,4%	86,0%	4,5%																																				
Renta Fija a largo	51,4%	81,8%	7,0%																																				
Global	50,8%	64,8%	16,9%																																				
Mixto Renta Variable	50,8%	84,5%	20,5%																																				
Monetarios	50,6%	62,0%	22,2%																																				
Renta Fija a corto	50,1%	62,0%	18,7%																																				
Mixto Renta Fija	49,0%	70,0%	15,4%																																				
Gestión Alternativa	41,8%	65,3%	10,3%																																				
Asesoramiento puntual a través de la herramienta de comercialización segura al cliente de emisiones en el mercado primario.	BK puede percibir por parte de los emisores o de terceros por indicación de éstos por Bankinter Investment, comisiones por colocación de renta variable, renta fija o valores estructurados en mercado primario o secundario. El incentivo se cobra sólo en el momento de adjudicación. También puede recibir comisiones por los servicios de Entidad Agente, Proveedor de liquidez de operaciones de renta fija y renta variables	Comisión de colocación, intermediación o distribución sobre el total del volumen adjudicado. Comisión de Agencia y Proveedor de Liquidez	Ver folleto, documento de emisión o documentación correspondiente. Comisiones hasta un 5,0% del volumen de la operación																																				
Servicio de Asesoramiento Privado: Asesoramiento no independiente de cartera y con un seguimiento continuo de las posiciones e idoneidad de las carteras. Se basa en las carteras modelo de BKGA	BK percibe un porcentaje de la comisión de gestión por la comercialización de IICs Bankinter e IICs extranjeras que previamente hayan sido recomendadas. El cliente accederá a la mejor clase disponible en función de su importe invertido en cada fondo.	Comisión de gestión	50% en el caso de IIC BK, entre 4,5% - 86,0% en el caso de IIC extranjeras En el caso de los fondos extranjeros el desglose se adjunta en el cuadro anexo: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etiquetas de fila</th> <th>Promedio de % RETRO</th> <th>Máx. de % RETRO</th> <th>Min. de % RETRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Renta Variable</td> <td>52,4%</td> <td>86,0%</td> <td>4,5%</td> </tr> <tr> <td>Renta Fija a largo</td> <td>51,4%</td> <td>81,8%</td> <td>7,0%</td> </tr> <tr> <td>Global</td> <td>50,8%</td> <td>64,8%</td> <td>16,9%</td> </tr> <tr> <td>Mixto Renta Variable</td> <td>50,8%</td> <td>84,5%</td> <td>20,5%</td> </tr> <tr> <td>Monetarios</td> <td>50,6%</td> <td>62,0%</td> <td>22,2%</td> </tr> <tr> <td>Renta Fija a corto</td> <td>50,1%</td> <td>62,0%</td> <td>18,7%</td> </tr> <tr> <td>Mixto Renta Fija</td> <td>49,0%</td> <td>70,0%</td> <td>15,4%</td> </tr> <tr> <td>Gestión Alternativa</td> <td>41,8%</td> <td>65,3%</td> <td>10,3%</td> </tr> </tbody> </table>	Etiquetas de fila	Promedio de % RETRO	Máx. de % RETRO	Min. de % RETRO	Renta Variable	52,4%	86,0%	4,5%	Renta Fija a largo	51,4%	81,8%	7,0%	Global	50,8%	64,8%	16,9%	Mixto Renta Variable	50,8%	84,5%	20,5%	Monetarios	50,6%	62,0%	22,2%	Renta Fija a corto	50,1%	62,0%	18,7%	Mixto Renta Fija	49,0%	70,0%	15,4%	Gestión Alternativa	41,8%	65,3%	10,3%
Etiquetas de fila	Promedio de % RETRO	Máx. de % RETRO	Min. de % RETRO																																				
Renta Variable	52,4%	86,0%	4,5%																																				
Renta Fija a largo	51,4%	81,8%	7,0%																																				
Global	50,8%	64,8%	16,9%																																				
Mixto Renta Variable	50,8%	84,5%	20,5%																																				
Monetarios	50,6%	62,0%	22,2%																																				
Renta Fija a corto	50,1%	62,0%	18,7%																																				
Mixto Renta Fija	49,0%	70,0%	15,4%																																				
Gestión Alternativa	41,8%	65,3%	10,3%																																				
Capital Advisor: Asesoramiento no independiente de cartera y con un seguimiento continuo de las posiciones e idoneidad de las carteras. Se basa en las carteras modelo del servicio de Análisis. Exclusivamente sobre Fondos de inversión	BK percibe un porcentaje de la comisión de gestión por la comercialización de IICs Bankinter e IICs extranjeras que previamente hayan sido recomendadas. El cliente accederá a la mejor clase disponible en función de su importe invertido en cada fondo.	Comisión de gestión	50% en el caso de IIC BK, entre 4,5% - 86,0% en el caso de IIC extranjeras En el caso de los fondos extranjeros el desglose se adjunta en el cuadro anexo: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etiquetas de fila</th> <th>Promedio de % RETRO</th> <th>Máx. de % RETRO</th> <th>Min. de % RETRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Renta Variable</td> <td>52,4%</td> <td>86,0%</td> <td>4,5%</td> </tr> <tr> <td>Renta Fija a largo</td> <td>51,4%</td> <td>81,8%</td> <td>7,0%</td> </tr> <tr> <td>Global</td> <td>50,8%</td> <td>64,8%</td> <td>16,9%</td> </tr> <tr> <td>Mixto Renta Variable</td> <td>50,8%</td> <td>84,5%</td> <td>20,5%</td> </tr> <tr> <td>Monetarios</td> <td>50,6%</td> <td>62,0%</td> <td>22,2%</td> </tr> <tr> <td>Renta Fija a corto</td> <td>50,1%</td> <td>62,0%</td> <td>18,7%</td> </tr> <tr> <td>Mixto Renta Fija</td> <td>49,0%</td> <td>70,0%</td> <td>15,4%</td> </tr> <tr> <td>Gestión Alternativa</td> <td>41,8%</td> <td>65,3%</td> <td>10,3%</td> </tr> </tbody> </table>	Etiquetas de fila	Promedio de % RETRO	Máx. de % RETRO	Min. de % RETRO	Renta Variable	52,4%	86,0%	4,5%	Renta Fija a largo	51,4%	81,8%	7,0%	Global	50,8%	64,8%	16,9%	Mixto Renta Variable	50,8%	84,5%	20,5%	Monetarios	50,6%	62,0%	22,2%	Renta Fija a corto	50,1%	62,0%	18,7%	Mixto Renta Fija	49,0%	70,0%	15,4%	Gestión Alternativa	41,8%	65,3%	10,3%
Etiquetas de fila	Promedio de % RETRO	Máx. de % RETRO	Min. de % RETRO																																				
Renta Variable	52,4%	86,0%	4,5%																																				
Renta Fija a largo	51,4%	81,8%	7,0%																																				
Global	50,8%	64,8%	16,9%																																				
Mixto Renta Variable	50,8%	84,5%	20,5%																																				
Monetarios	50,6%	62,0%	22,2%																																				
Renta Fija a corto	50,1%	62,0%	18,7%																																				
Mixto Renta Fija	49,0%	70,0%	15,4%																																				
Gestión Alternativa	41,8%	65,3%	10,3%																																				
Asesoramiento puntual de carteras: Asesoramiento no independiente de cartera y sin seguimiento. Se basa en las carteras modelo del departamento de Análisis de Bankinter.	BK percibe un porcentaje de la comisión de gestión por la comercialización de IICs Bankinter e IICs extranjeras que previamente hayan sido recomendadas.	Comisión de gestión	50% en el caso de IIC BK, entre 4,5% - 86,0% en el caso de IIC extranjeras En el caso de los fondos extranjeros el desglose se adjunta en el cuadro anexo: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etiquetas de fila</th> <th>Promedio de % RETRO</th> <th>Máx. de % RETRO</th> <th>Min. de % RETRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Renta Variable</td> <td>52,4%</td> <td>86,0%</td> <td>4,5%</td> </tr> <tr> <td>Renta Fija a largo</td> <td>51,4%</td> <td>81,8%</td> <td>7,0%</td> </tr> <tr> <td>Global</td> <td>50,8%</td> <td>64,8%</td> <td>16,9%</td> </tr> <tr> <td>Mixto Renta Variable</td> <td>50,8%</td> <td>84,5%</td> <td>20,5%</td> </tr> <tr> <td>Monetarios</td> <td>50,6%</td> <td>62,0%</td> <td>22,2%</td> </tr> <tr> <td>Renta Fija a corto</td> <td>50,1%</td> <td>62,0%</td> <td>18,7%</td> </tr> <tr> <td>Mixto Renta Fija</td> <td>49,0%</td> <td>70,0%</td> <td>15,4%</td> </tr> <tr> <td>Gestión Alternativa</td> <td>41,8%</td> <td>65,3%</td> <td>10,3%</td> </tr> </tbody> </table>	Etiquetas de fila	Promedio de % RETRO	Máx. de % RETRO	Min. de % RETRO	Renta Variable	52,4%	86,0%	4,5%	Renta Fija a largo	51,4%	81,8%	7,0%	Global	50,8%	64,8%	16,9%	Mixto Renta Variable	50,8%	84,5%	20,5%	Monetarios	50,6%	62,0%	22,2%	Renta Fija a corto	50,1%	62,0%	18,7%	Mixto Renta Fija	49,0%	70,0%	15,4%	Gestión Alternativa	41,8%	65,3%	10,3%
Etiquetas de fila	Promedio de % RETRO	Máx. de % RETRO	Min. de % RETRO																																				
Renta Variable	52,4%	86,0%	4,5%																																				
Renta Fija a largo	51,4%	81,8%	7,0%																																				
Global	50,8%	64,8%	16,9%																																				
Mixto Renta Variable	50,8%	84,5%	20,5%																																				
Monetarios	50,6%	62,0%	22,2%																																				
Renta Fija a corto	50,1%	62,0%	18,7%																																				
Mixto Renta Fija	49,0%	70,0%	15,4%																																				
Gestión Alternativa	41,8%	65,3%	10,3%																																				
Asesoramiento no independiente puntual monoproducto y sin seguimiento. Sólo para determinados instrumentos: IIC BK, Bonos Estructurados, Fondos Capital Riesgo, SOCIMI	BK percibe un porcentaje de la comisión de gestión por la comercialización de IICs Bankinter que previamente hayan sido recomendadas. En el caso del asesoramiento sobre Bonos estructurados, percibe una comisión de comercialización del emisor. En el caso del asesoramiento sobre Fondos de capital riesgo, Bankinter percibe una comisión de comercialización inicial y una comisión de comercialización anual del fondo. En el caso de SOCIMIS en las que BK es promotor recibe parte de la comisión de gestión y una comisión de comercialización. En el caso de vehículos alternativos, también percibe parte de la comisión de éxito, si se cobrara.	Comisión de gestión para IIC Bankinter sobre patrimonio de la IIC /Comisión de comercialización por parte de Bankinter International Notes en el caso de los bonos estructurados sobre nominal / En el caso de Fondos de capital se calcula sobre los fondos desembolsados y/o comprometidos. La comisión de éxito se calcula sobre la plusvalía. En el caso de las SOCIMIS se calcula sobre los fondos desembolsados o el GAV dependiendo del caso.	50% en el caso de IIC BK 0,50% -1,50% anual sobre nominal de la emisión en el caso de los Bonos Estructurados emitidos por Bankinter International Notes Vehículo de inversión alternativa: comisión comercialización inicial del 50% de Bankinter Investmente SGICC																																				

Incentivos pagados por Bankinter a terceros

Descripción del servicio	Detalle	Base de cálculo	Importe aproximado
EK puede pagar a terceros comisiones por la colocación de emisiones de renta fija o variable en mercado primario	EK puede pagar a terceros comisiones por la colocación de emisiones de renta fija o variable en mercado primario	Importe nominal objeto de colocación	Ver folleto, documento de emisión o documentación correspondiente
Bankinter mantiene acuerdos con empresas de servicios de inversión que asesoran sobre productos comercializados por Bankinter que a su vez los clientes de dichas entidades adquieren a través de Bankinter. Bankinter remunera a estas entidades, salvo que tengan expresamente prohibido recibir incentivos, en función de las posiciones mantenidas por estos clientes.	EK retrocede parte del beneficio generado por los clientes canalizados a través de la Empresa de servicios de inversión	Ingresos percibidos por EK por distintos conceptos relacionados con la comercialización de instrumentos financieros	40%